

Vía Verde Sociedad Cooperativa

Dossier informativo



Vía Verde Sociedad Cooperativa.
IES Ribera de los Molinos
C/ Molino pintado s/n. 30.170 Mula (Murcia)
Tfno: 968.660.930 Fax: 968.637.004.
email: viaverdemula@gmail.com
<http://viaverdemula.blogspot.com>



Índice

1. EL PROYECTO EMPRESA JOVEN EUROPEA	4
1.1. Introducción	4
1.2. Objetivos del proyecto	4
1.3. ¿Qué es Empresa Joven Europea?	5
1.4. Puntos claves del proyecto	5
2. NUESTRA COOPERATIVA.....	7
2.1. Introducción	7
2.2. Nuestro equipo	7
2.3. Actividad de la cooperativa	9
3. NUESTROS SOCIOS	10
4. ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA.....	12
Capítulo I: Denominación, domicilio, ámbito, actividades y duración.....	12
Capítulo II: De los socios trabajadores	13
Capítulo III: Régimen económico.....	15
Capítulo IV: Órganos de la sociedad	16
Capítulo V: Régimen económico	19
Capítulo VI: De los libros y contabilidad	20
Capítulo VII: Disolución	20
Disposición final : De la conciliación y arbitraje	21

1. El proyecto Empresa Joven Europea

1.1. Introducción



Desarrollado en colaboración con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

del Principado de Asturias, el plan Emprendedores es un proyecto diseñado para elaborar acciones motivadoras de iniciativa empresarial, liderazgo y trabajo en equipo en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

Durante el curso los alumnos/as gestionan una cooperativa de comercio en la que intercambian productos con cooperativas de alumnos/as de otros países o regiones; luego, venden en el Mercado local los productos que han adquirido. Las cooperativas reparten los beneficios obtenidos igual que cualquier empresa, destinando una parte a fines sociales.

Durante el curso 2005/2006 funcionaron en España 125 cooperativas escolares procedentes de Centros Educativos de Asturias, Baleares, Canarias, Andalucía, Navarra, País Vasco y Valencia. El programa se desarrolla en colaboración con Centros Educativos de Méjico, Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Alemania, Suecia, Noruega, Polonia y Eslovaquia.

1.2. Objetivos del proyecto

- El desarrollo de capacidades emprendedoras como son: la autoestima, creatividad, observación y exploración del entorno, toma de decisiones y trabajo en equipo.
- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

- Contribuir al uso de la lengua extranjera como instrumento de comunicación con los alumnos/as miembros de la cooperativa escolar con la que se realiza el intercambio comercial de productos.

1.3. ¿Qué es Empresa Joven Europea?

- Una experiencia de creación y gestión de mini-empresas de comercio Internacional e interregional en el aula.
- Cada cooperativa establecerá relaciones comerciales con mini-empresas de otras comunidades autónomas o países con el objetivo de “importar” y “exportar” productos entre sí.

Las dos cooperativas establecen una relación comercial que consiste en la elaboración de su imagen corporativa, catálogo de productos, negociar pedidos, intercambio de productos y comercialización de los mismos en mercados locales.



1.4. Puntos claves del proyecto

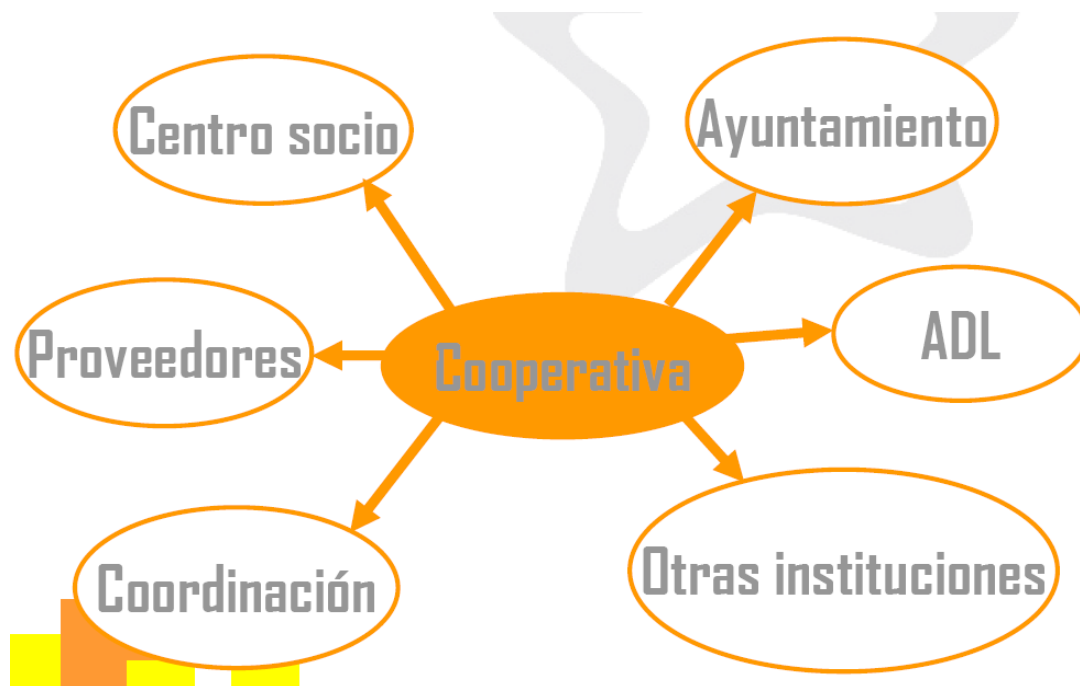
- Plantea un enfoque práctico y una experiencia real de creación de empresa
- Convierte al alumno en el centro del proceso de aprendizaje
- Apuesta por un carácter interdisciplinar y globalizador
- Potencia el conocimiento y el contacto con diferentes instituciones y agentes sociales a nivel local

Con vista a reforzar los contenidos del curso, Valnalón ofrece a las cooperativas la posibilidad de realizar una serie de talleres específicos a lo largo del curso, que se desarrollan en el aula buscando la participación activa del alumnado.

Los talleres son tres:

- Imagen corporativa y logotipo
- Catálogo de productos y proceso de compraventa
- Diseño del punto de venta

En el desarrollo del proyecto, los alumnos tendrán que establecer relaciones no solo con la cooperativa socia, sino también con proveedores y otras instituciones, como el ayuntamiento o entidades financieras.



Más información en <http://eje.valnaloneduca.com/>



2. Nuestra cooperativa

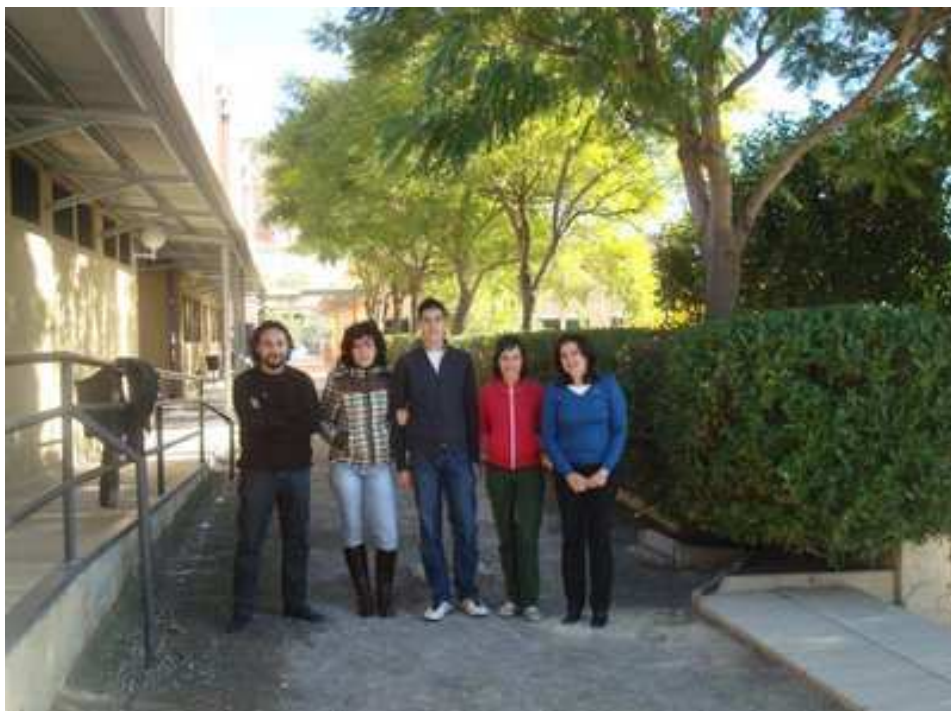
2.1. Introducción



Somos un grupo de estudiantes de 2º de Bachillerato del I.E.S Ribera de los Molinos de Mula, una población del noroeste de la Región de Murcia. Nuestra cooperativa participa de forma pionera en nuestra región en el proyecto Empresa Joven Europea (EJE) de Valnalón y le hemos llamado Vía Verde Sociedad Cooperativa.

2.2. Nuestro equipo

La cooperativa está integrada por dos chicas, Leticia y Silvia, y un chico, Juanjo. Aquí se muestra una foto en la que aparece el grupo en el instituto con el profesor de la asignatura, José Roberto Barrilado Martínez y la secretaria del centro y también profesora de economía, Silvia Martínez Méndez:

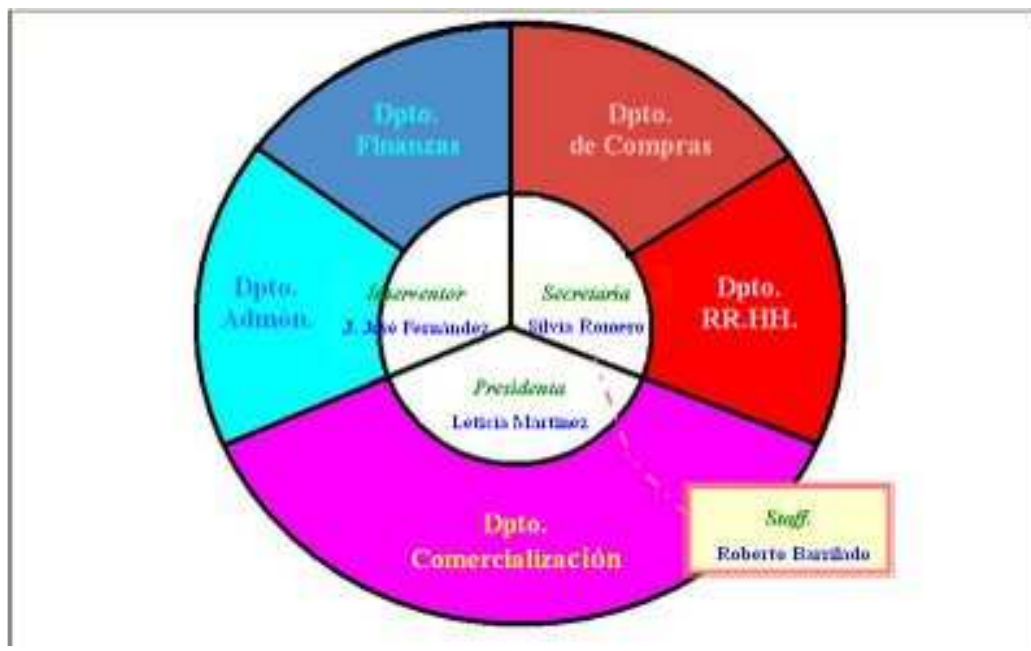


El Consejo Rector de la cooperativa está constituido por los siguientes miembros:

- Presidenta (Leticia Martínez)
- Secretaria (Silvia Romero)
- Interventor (Juanjo Fernández)

A continuación se muestra el organigrama de nuestra empresa con los departamentos asignados a cada miembro:

- Dpto de Compras y RR.HH.: Silvia
- Dpto de Comercialización: Leticia
- Dpto de Admin. y Finanzas: Juanjo



Para contactar con nosotros:

Vía Verde Sociedad Cooperativa.

IES Ribera de los Molinos
C/ Molino pintado s/n. 30.170 Mula (Murcia)
Tfno: 968.660.930 Fax: 968.637.004.
email: viaverdemula@gmail.com
<http://viaverdemula.blogspot.com>

2.3. Actividad de la cooperativa

A continuación se muestran algunos de los productos que la empresa va a comercializar:



Esparto



Cerámica



Productos de alimentación de nuestra tierra



Amplia variedad de vinos de la Comarca del Noroeste

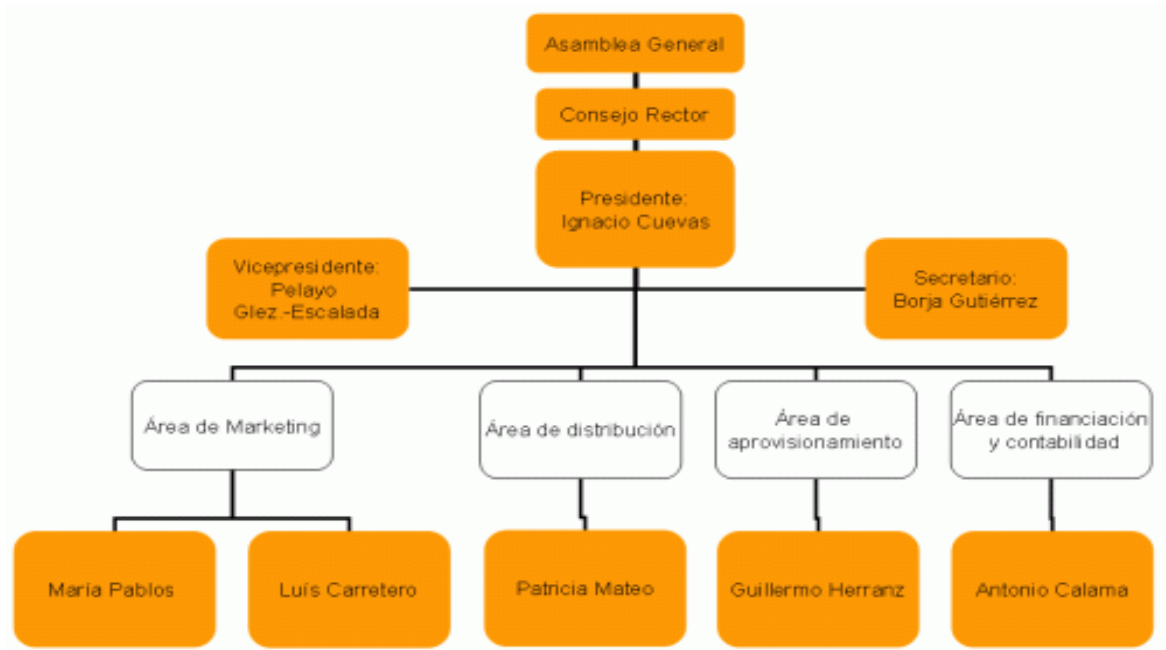
3. Nuestros socios

La cooperativa que nos ha sido asignada se llama Xqlusive y está formada por alumnos del colegio Chamberí de Madrid. Al igual que nosotros es la primera vez que realizan este proyecto juntos y creen que es una gran oportunidad para aprender a llevar una empresa de manera práctica. Como dicen en la presentación de su cooperativa, este proyecto no sólo nos va a ayudar a mejorar de manera profesional, también podremos relacionarnos con gente de nuestra edad. Los miembros de la cooperativa socia son los que aparecen en la siguiente foto:





Y su organigrama es el siguiente:





4. Estatutos de la cooperativa

CAPITULO I **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Denominación y régimen legal

Con la denominación de "Vía Verde" se constituye una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las normas generales establecidas en el programa Empresa Joven Europea organizado por la empresa pública Valnalón S.A.U.

Artículo 2.- Domicilio social

El domicilio social de la cooperativa se establece en C/ Molino Pintado s/n. Código Postal 30.170 de Mula, provincia de Murcia.

Artículo 3.- Objeto social y actividades económicas

Esta sociedad cooperativa se constituye con objeto de participar en el programa Empresa Joven Europea. La cooperativa se establece con fines educativos, no teniendo por tanto ánimo de lucro. El excedente que pueda resultar de la actividad desarrollada se destinará parcialmente a fines sociales, repartiéndose el resto entre los partícipes, como se detalla en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

La actividad económica que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la cooperativa es la compra y comercialización de productos típicos de la tierra en colaboración con la cooperativa socia asignada.

Artículo 4.- Duración

La Cooperativa se constituye por tiempo de ocho meses, desde septiembre de 2008 hasta su disolución, programada para mayo de 2009.



CAPITULO II. **DE LOS SOCIOS TRABAJADORES**

Artículo 5.- Personas que pueden ser socios. Tipos de socios.

Podrán ser socios de la cooperativa todos aquellos alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato de Ciencias Sociales de la asignatura de Fundamentos de Administración y Gestión del I.E.S “Ribera de los Molinos” durante el curso académico 2008 – 2009.

Adicionalmente, formará parte de la cooperativa el profesor de la asignatura, D. José Roberto Barrilado Martínez, que desarrollará funciones de staff y que tendrá voz, pero no voto, en los asuntos de la cooperativa.

Artículo 6.- Procedimiento de admisión

La adhesión a la cooperativa será libre. Las personas que deseen formar parte de la cooperativa deben cumplir los requisitos a los que se hace referencia en el artículo número 5, y dirigir su solicitud por escrito al profesor y socios de la cooperativa, quienes se pronunciarán en el plazo de siete días naturales.

El acuerdo de admisión del solicitante o su denegación, habrá de ser expuesto en el día siguiente al de su adopción y por plazo de siete días, en el tablón de anuncios de la Cooperativa.

Artículo 7.- Obligaciones de los socios trabajadores

Los socios trabajadores están obligados a:

- a) Asistir a la reunión de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a los que pertenezcan o fuesen convocados.
- b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- c) Participar en las actividades que constituyen el objeto de la cooperativa, mediante su personal trabajo durante las horas y días del calendario laboral que fije la Asamblea General.



d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales lícitos.

Artículo 8.- Derechos de los socios trabajadores

Los socios trabajadores tienen derecho a:

- a) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- b) Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- c) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperativas y en estos Estatutos.
- d) Prestar su personal trabajo en la empresa cooperativa.

Artículo 9.- Derecho de información

1. Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos, en estos Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.

2. Será responsabilidad del Consejo Rector el que cada socio reciba una copia de los Estatutos de la Cooperativa y, si existiese, del Reglamento de Régimen Interno, y de las modificaciones que se vayan introduciendo en los mismos, con mención expresa del momento de entrada en vigor de éstas.

3. Todo socio tiene libre acceso a los Libros de Registro de socios de la Cooperativa, así como al Libro de Actas de la Asamblea General y, si lo solicita, el Consejo Rector deberá proporcionarle copia certificada de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales.



CAPÍTULO III: **RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 10.- Capital social

1. El capital de inversión inicial se fija en 160 euros. Se divide en cuatro participaciones nominativas de cuarenta euros cada una, tres de carácter general y una de carácter especial. Las participaciones generales otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones. La participación de carácter especial, destinada al profesor de la asignatura, otorga voz, pero no voto en los acuerdos de la Asamblea.

2. La Asamblea General podrá decidir por unanimidad realizar ampliaciones de capital en caso de que la actividad lo requiera. Los socios de la cooperativa tendrán derecho de suscripción preferente sobre dichas participaciones.

Artículo 11.- Distribución del excedente

Durante la primera quincena de mayo de 2009 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

- En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.

- A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere. Dicho excedente se repartirá de la siguiente manera:

a) El 50% del excedente se destinará a obra social. La Asamblea Constituyente ha decidido que dichos fondos se donen a la Asociación A.C.O.P.A.D.I.S., con domicilio social en el municipio de Mula, y dedicada a la atención a jóvenes discapacitados

b) El 50% restante será repartido entre los socios trabajadores en proporción directa al capital aportado y el trabajo desarrollado en la cooperativa.



CAPÍTULO IV: **ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- Composición y clases

1. La Asamblea General, constituida por los socios debidamente reunidos, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, para deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia.

2. Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a las Leyes y a estos Estatutos, obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los disidentes y a los ausentes de la reunión.

3. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 13.- Competencias de la Asamblea General

1. La Asamblea General fijará la política general de la Cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.

2. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector.
- b) Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
- c) Modificación de los Estatutos sociales.
- d) Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan la Ley o los Estatutos.

Artículo 14.- Convocatoria de la Asamblea General

1. La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa del Consejo Rector o a petición de un número de socios que representen, al menos, el 50 por 100 del total de los votos.

A la petición o solicitud de Asamblea se acompañará el Orden del Día de la misma.



2. La Asamblea General se convocará con una antelación mínima de cinco días y máxima de diez días, a la fecha prevista para su celebración.

3. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del domicilio social de la Cooperativa.

Artículo 15.- Derecho de voto. Voto por representante

Cada socio trabajador tiene derecho a un voto. En ningún supuesto podrá ser el voto dirimente o de calidad.

Artículo 16.- Acta de la Asamblea

1. El acta de la Asamblea, que deberá redactar el/la Secretario/a de la misma, expresará el lugar y la fecha de la reunión, señalamiento del orden del día, relación nominativa de asistentes presentes y representados, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

2. El acta de la sesión deberá ser aprobada por la mayoría de los socios de la Asamblea General. El acta será firmada por el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la interventor/a.

EL CONSEJO RECTOR

Artículo 17.- Naturaleza y competencia

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación de la cooperativa, con sujeción a lo establecido en la Ley de Cooperativas, estos Estatutos y en la política general fijada por la Asamblea General.

Artículo 18.- Ejercicio de la representación

1. El/la Presidente/a del Consejo Rector, que lo es también de la Cooperativa, tiene la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.



Artículo 19.- Composición

1. El Consejo Rector se compone de tres miembros titulares: Presidente, Secretario e Interventor.

Artículo 20.- Elección

1. Pueden ser elegidos miembros del Consejo Rector los socios de la Cooperativa.

2. Los miembros titulares del Consejo Rector serán elegidos por la Asamblea General tras la constitución de la cooperativa, en votación secreta, por el mayor número de votos válidamente emitidos.

Artículo 21.- Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector

1. Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, respetando los principios cooperativos. Deben guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.

2. Los miembros del Consejo Rector o los administradores, en su caso, responderán solidariamente frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida en el desempeño del cargo.

EL INTERVENTOR

Artículo 22.- Funciones del interventor. Informe de las cuentas anuales

1. Son funciones del Interventor las siguientes:

a) La censura de las cuentas anuales antes de su presentación a la Asamblea General mediante informe emitido al efecto, así como sobre la propuesta de distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

b) Controlar la llevanza de los libros de la cooperativa.



CAPITULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23.- Responsabilidad

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

Artículo 24.- Capital Social

1. El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias, efectuadas en tal concepto, por los socios.

2. Las aportaciones al capital social se acreditarán mediante títulos nominativos. La transmisión de dichos títulos debe ser autorizada por la mayoría de los miembros de la asamblea.

Artículo 25.- Capital social mínimo

El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa no será inferior a ciento sesenta euros (160 €), y estará íntegramente suscrito y desembolsado al constituir la sociedad.

Artículo 26.- Ejercicio económico. Cuentas anuales

A final de abril de 2009 quedará cerrado el ejercicio económico de la cooperativa procediéndose a calcular el resultado de las operaciones.

Artículo 27.- Determinación de los resultados del ejercicio económico

La determinación de los resultados de ejercicio en la cooperativa se llevará a cabo conforme a la normativa general contable



CAPITULO VI **DE LOS LIBROS Y CONTABILIDAD**

Artículo 28.- Documentación social

1. La Cooperativa llevará en orden y al día, al menos, los siguientes libros:

- a) Libro de registro de socios.
- b) Libro de registro de aportaciones al capital social.
- c) Libro de actas de la Asamblea General.
- d) Libro de inventarios y cuentas anuales y Libro diario.
- e) Cualesquiera otros que vengan exigidos por disposiciones legales.

Artículo 29.- Las cuentas

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada mes y serán supervisados previamente por el interventor.

CAPÍTULO VII: **DISOLUCIÓN**

Artículo 30.- Disolución

La disolución de esta cooperativa se realizará durante la primera quincena del mes de mayo de 2009, al final del curso académico.



**DISPOSICIÓN FINAL:
DE LA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Las discrepancias o controversias que puedan surgir en la Cooperativa, entre los socios y la cooperativa, incluso en el periodo de liquidación, serán sometidas a la mediación, la conciliación o el arbitraje del profesor de la asignatura, D. José Roberto Barrilado Martínez.

En Mula, a 24 de noviembre de 2008.

Fdo: Dña. Silvia Romero del Baño

Fdo: Dña. Leticia Martínez López

Fdo. Juan José Fernández Fernández Fdo: José Roberto Barrilado Martínez